

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA Y LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA**, con RUC N° 20521286769, domiciliado en Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente de Consejo Directivo, el señor Hugo Ramiro Gómez Apac, identificado con DNI N° 10419549, en adelante **EL OEFA**; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.**, con RUC N° 20164113532, domiciliada en Av. Víctor Larco N° 1770, Urb. Las Flores, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Rector, el doctor Sigifredo Orbegoso Venegas, identificado con DNI N° 17866190, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**"; ambas partes declaran que aceptan los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N° 30011.
- Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación del Ministerio del Ambiente y del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Decreto Legislativo N° 1039 - que modifica al Decreto Legislativo N° 1013.
- Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINAM.
- Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD que crea la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - RUCFEA.
- Estatutos de la Universidad César Vallejo S.A.C.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **EL OEFA** es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013.

Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA y tiene la responsabilidad de asegurar que las personas naturales o jurídicas cumplan con sus obligaciones ambientales. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental de nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

EL OEFA ha creado la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - **RUCEFA**, con la finalidad de fortalecer la fiscalización ambiental a través de la participación ciudadana, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.

- 2.2 **LA UNIVERSIDAD** es una institución de Derecho Privado con fines de lucro, creada por Ley N° 25350 y adecuada al Decreto Legislativo N° 882 como Sociedad Anónima Cerrada, con sede en la ciudad de Trujillo y filiales autorizadas a nivel nacional. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados a formar académicos y profesionales de alta calidad humanística, científica y tecnológica, comprometidos con el desarrollo integral de la persona, la eliminación de todo tipo de dependencia y dominación, con la satisfacción de las necesidades sociales y con la promoción de cambios estructurales, dentro de la perspectiva de un proyecto regional y nacional, en permanente interacción con la comunidad a través de la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura, contribuyendo al desarrollo de la sociedad.



LA UNIVERSIDAD cuenta con filiales autorizadas a nivel nacional, por lo que la suscripción del presente convenio contempla su ejecución en todas sus filiales.

- 2.3. Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y la Universidad César Vallejo de fecha 14 de junio del 2013 y adenda N° 1 de fecha 18 de julio del 2013.

- 2.4 Toda referencia a **EL OEFA** y a **LA UNIVERSIDAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.



CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

LAS PARTES consideran oportuno declarar que el interés que motiva la celebración del presente convenio es la cooperación entre ambas instituciones con el fin de coadyuvar en la protección del medio ambiente, a través de la implementación de la **RUCEFA**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

Es propósito del presente convenio:

- 4.1 Implementar acciones y mecanismos de capacitación, información y difusión en materia de Fiscalización Ambiental, dirigidos a la ciudadanía en general, prioritariamente a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, organizaciones sociales de base, poblaciones vulnerables y otros grupos poblaciones asentados en zonas de alta conflictividad socioambiental o ubicados en áreas con alta incidencia de pobreza.
- 4.2 Promover acciones de proyección, extensión y responsabilidad social universitaria de las Facultades de Derecho, de Ingeniería y otras afines a los temas ambientales, a través de la implementación de las actividades mencionadas en el numeral precedente.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

5.1 **EL OEFA** se compromete a realizar lo siguiente:

- Realizar acciones de formación y capacitación en materia de Fiscalización Ambiental dirigidas a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** que participen en la **RUCEFA**.
- Brindar el apoyo necesario a **LA UNIVERSIDAD** para la organización de las actividades de capacitación que se realicen en el marco de la **RUCEFA**.
- Entregar a **LA UNIVERSIDAD** cinco (5) ediciones de las publicaciones realizadas por el **OEFA**, para el uso de la comunidad universitaria.
- Brindar el reconocimiento institucional a las autoridades, docentes y estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** que hayan participado en la **RUCEFA**.
- Asumir con recursos propios, de acuerdo a su presupuesto, o con los aportes de instituciones internacionales o nacionales de cooperación internacional, los gastos necesarios para el desplazamiento de los estudiantes hacia los lugares donde se realizarán las capacitaciones en el marco de la **RUCEFA**.
- Difundir las actividades de la **RUCEFA** a través de distintos medios de comunicación, tales como internet, correo electrónico, foros virtuales y notas de prensa.

5.2 **LA UNIVERSIDAD** se compromete a realizar lo siguiente:

- Organizar y difundir las actividades de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental a favor de la ciudadanía en general.
- Monitorear las acciones de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental que realizan sus estudiantes en el marco de la **RUCEFA**.
- Designar un coordinador responsable de gestionar las actividades de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental que realice **LA UNIVERSIDAD**.
- Seleccionar a los estudiantes que participarán en la implementación de la **RUCEFA** tomando en cuenta su interés, vocación de servicio y liderazgo, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.
- Coadyuvar en la capacitación a los estudiantes seleccionados.
- Elaborar informes anuales sobre los resultados de la implementación de la **RUCEFA**.



- Permitir el uso de la infraestructura para el desarrollo de las actividades de la **RUCEFA**.
- Proporcionar facilidades de pago, tarifas preferenciales u otros beneficios al personal del **OEFA** y a sus familiares directos (cónyuge e hijos), con la finalidad de que participen en programas, cursos, conferencias, talleres u otra actividad de capacitación vinculada al derecho ambiental, gestión pública u otros temas afines, de acuerdo al detalle siguiente:

➤ En Programas de Pregrado Regular.- Se les otorgará categoría especial a excepción de la carrera de Medicina, de acuerdo a los porcentajes de descuento que maneja la **UNIVERSIDAD**.

➤ En Programas de Formación para Adultos (en las modalidades de segunda titulación, experiencia laboral y complementación académica), ofertados por la **UNIVERSIDAD**, el beneficio será a precio de convenio. Los descuentos por Convenio son sobre el valor de la pensión normal vigente establecida por cada filial, tanto para el personal del **OEFA** como para su cónyuge e hijos, el mismo que a su ingreso a la **UNIVERSIDAD** estará sometido a las normas establecidas por la misma, de acuerdo a los porcentajes de descuento que maneja la **UNIVERSIDAD**.

➤ En Programas de Postgrado.- El Precio por Convenio estará establecido para cada maestría y doctorado, de acuerdo a los porcentajes de descuento que maneja la **UNIVERSIDAD** y no afecta a las Maestrías en Educación, Maestría en Gestión Pública, Maestría en Gestión de los Servicios de Salud, ni Maestría en Obstetricia, cuyos costos ya están subvencionados por **LA UNIVERSIDAD**.

➤ Realizar cursos de capacitación para el personal del **OEFA**, brindados por la Escuela de Postgrado a Precios por Convenio, en temas de interés sugeridos por el **OEFA**.

➤ A través del Centro de Informática y Sistemas de la **UNIVERSIDAD** se otorgará al personal del **OEFA** y a sus familiares directos, beneficios y promociones especiales respecto a precios, descuentos, horarios y certificación en los programas de capacitación que brinda.

- La **UNIVERSIDAD** dejará sin efecto los beneficios obtenidos en virtud del presente Convenio, por las siguientes causales:

➤ Promedio ponderado semestral inferior al requerido en las normas internas de la **UNIVERSIDAD**.

➤ Falta disciplinarias previstas en los reglamentos de la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1 Para la ejecución del convenio solo se requiere remitir una comunicación, a través de oficio u otra documentación similar, en el que se especifiquen las actividades y los compromisos que una de **LAS PARTES** solicite a la otra.

- 6.2 En el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio, las partes designarán al Coordinador Institucional responsable de gestionar su respectiva implementación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESUPUESTO

LAS PARTES declaran que los compromisos y obligaciones a ejecutarse en el marco del objeto del presente convenio, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de cada institución.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **EL OEFA** y **LA UNIVERSIDAD** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se suscribe el mismo y tiene una vigencia de dos (02) años, pudiendo ser renovado por periodos iguales de tiempo, para lo cual deberá formalizarse mediante la comunicación escrita respectiva, con una anticipación de treinta (30) días previos al término de su vigencia, y suscribir la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como su prórroga, de ser el caso, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de la Adenda respectiva, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes será causal de cancelación del convenio, para lo cual se deberá poner en conocimiento de las partes previa comunicación escrita y anticipada de treinta (30) días calendarios, al domicilio legal correspondiente. La cancelación del convenio, no deberá afectar la culminación de las actividades en ejecución ya pactadas o que se encuentren en ejecución de los programas que se deriven de cada convenio específico que se constituyan entre las partes, cuando el presente convenio se dé por concluido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que cualquier controversia en la interpretación, modificación, validez o ejecución del presente convenio será resuelto de manera amistosa mediante

entendimiento directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Trujillo, a los 22 días del mes de diciembre del 2014.




HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA



SIGIFREDO ORBEGOSO VENEGAS
Rector
Universidad César Vallejo

